

Extracto del libro:

Ibarra, Javier.

1934. Historia de Roncesvalles.

Imprenta, Talleres Tipográficos "La Acción Social".

Iruñea-Pamplona.

Capítulo:

Una matrimonio por sorpresa.

Páginas 575-578.

Sobre la boda sorpresa del Señor de Asnotz  
con una moza de Abaurrea.

[www.valledearce.com](http://www.valledearce.com)

[www.artzibar.com](http://www.artzibar.com)

nasterio, en ausencia continua de los Piores. Expone el señor Huarte, con los menores detalles, todo, sus méritos sencillamente, y entre ellos le presenta la obra que escribió, y la terminó a los sesenta y seis años.

En atención a ellos, suplicó a S. M. le conceda la Abadía de la Oliva, o la Prioral de Roncesvalles, cuando esta vacase.

Mas, le sorprendió la muerte antes que al Prior Manrique de Lamariano.

Murió el insigne Subprior Huarte el cinco de septiembre de 1625.

«Reunido el Cabildo—dice en auto capitular de octubre de 1625—, en ausencia del Prior, que está en Atarrabia, procedió a la elección del Subprior, por muerte del Lic. don Juan de Huarte, siendo por unanimidad electo el Lic. don Martín de Espinal, como persona en quien concurren las letras, prudencia y calidad para serlo. Y a continuación tomó el señor Espinal posesión de la dignidad.»

#### UN MATRIMONIO POR SORPRESA

Matrimonio por sorpresa era en la antigua disciplina eclesiástica aquél en que el párroco asistía sin ser previamente invitado, y obligado a presenciarlo contra toda su voluntad. Eran, sin embargo, válidos estos matrimonios, aunque el párroco hiciera lo posible por no oír ni ver a los contrayentes, y los contrayentes manifestaran delante de él, de alguna manera, su consentimiento de contraer matrimonio canónico. Pero eran ilícitos, pues el Concilio de Trento los había prohibido terminantemente.

Desde la publicación del nuevo Código canónico, en 1918, son nulos tales matrimonios, porque exige éste que el párroco sea invitado y libremente solicite y reciba en consentimiento de los contrayentes.

En Roncesvalles, en 1626, se celebró uno de estos matrimonios, según el proceso de que vamos a dar cuenta.

Era una joven de excelentes prendas personales y no ajena de virtudes, natural de una de las Aburreas (Aézcoa), y residente en Roncesvaalles, en casa de un tío suyo, de buenas tragaderas, pero más listo que Lepe. La madre de la joven, casó en segundas nupcias con un escribano, llamado Pedro de Vergara, natural y residente en Burguete. La joven, única hija de las primeras nupcias, era, naturalmente, heredera de todos los bienes de su padre, que no era pobre, pero su madre era usufructuaria de aquéllos, mientras viviera. El escribano, Pedro de Vergara, tuvo sumo empeño en que su hija se casara con un hijo suyo, para que de esa forma, a la muerte de la madre de la joven y mujer suya, quedasen en su casa todos los bienes de la joven.

Mas, esta joven, rehuía tal casamiento; y por más instancias empleadas, amenazas de enredarla en las tupidas marañas de largos y costosos pleitos, secuestros, que también los hubo, y calumnias viles, de que por varias veces le había al joven, hijo del escribano,



prometiendo casarse con él, no pudieron conseguir doblegar la voluntad de esta valerosa y virtuosa joven.

No tenía, sin embargo, vocación religiosa. Contrajo matrimonio, no luego, porque no le fué posible, pero sí, después de algunos trámites no muy recomendables, que, naturalmente, necesitaron su tiempo para madurarlos, para ejecutarlos, y, por último, para desenvolverse de ciertas trabas, que fueron consecuencias del proceso.

María Enecóiz, que así se llamaba nuestra protagonista, tenía un tío, como ya hemos dicho, muy listo y muy desprecupado, llamado por apellido Berria. Este tenía un sobrino, huérfano, pero noble e Hijodalgo, señor del pueblito de Asnoz (valle de Arce), llamado Juan Iribarren, al que quería a todo trance casarlo con la sobrina, no siendo los novios, al pacer, parientes. A la joven no le disgustaba tal matrimonio; muy al contrario; tanto el uno como el otro se hicieron para unirse, pero, mientras tanto, sus relaciones fueron ejemplares y serias.

Enterados los Vergaras de este proyectado matrimonio de la joven, hicieron lo que pudieron y lo que no debían, para estorbar dicha unión, pues con ella se les iba la herencia tan apetecida, más aún que la joven. Apelaron a todos los medios legales e ilícitos; amenzáronla con que iban a acudir al Obispo de la diócesis, denunciándola como conculcadora de esponsales prometidos; recorrieron, desde luego, todas las antesalas de los tribunales civiles y eclesiásticos, consultaron el asunto con los mejores Oidores y Alcaldes de Corte, y, por último, dieron voces de que acudirían a la misma Curia Romana. Pero todo inútil. Porque si el escribano Vergara era hábil y poderoso, no lo era menos el tío tutor de la joven.

Al ver que el día del matrimonio iba a ser un campo de Agramante, y deseando para sus sobrinos un venidero feliz y tranquilo; después de consultar el árduo asunto maduramente, con hombres probos y doctos, y al parecer asentar todos ellos al proyecto extraordinario, y pocas veces usado, de que sus sobrinos celebrasen matrimonio por sorpresa, se resolvió a que lo efectuasen.

Previamente, obtuvo del Vicario Capitular (Sede vacante), de la diócesis de Pamplona, que a la sazón, era el ilustre doctor don Martín de Argáiz y Antillón, Prior insigne de la Catedral iruniense, las necesarias licencias y dispensas de proclamas, «a cualquiera clérigo, dice el señor Argáiz, presbítero, aprobado del Obispado de Pamplona, danos licencia para que precediendo una de las tres proclamas que manda el Santo Concilio de Trento, en las parroquiales cuyos feligreses son Juan de Iribarren y María de Enecóiz»; concedida asimismo, «licencia y facultades por don Juan Manrique de Lamariano, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia Romana, Prior de la Santa Cassa Real de Nuestra Señora de Roncesvalles, y Juez ordinario en ella en lo espiritual y temporal, al Lic. don Juan de Beltrán, vicario de la dicha Nuestra Santa Iglesia, para que en conformidad de las licencias que tienen de su Ordinario, Juan Esnoz e Iribarren, vecino de Asnoz, y María de Enecóiz, vecina de Abaurrea, les pueda desposar con sola una admonición».



Y no le faltaba al señor Berria para llevar a efecto su proyecto, que tiempo oportuno para sorprender al Vicario de Roncesvalles, y éste le preparó pintipardo, una enfermedad maligna que a aquel la sobrevino, coincidencia no providencial, porque Dios no podía aprobar aquel proyecto y aquel matrimonio que lo había condenado como gravemente ilícito la Iglesia, sino naturalmente favorable.

Leída la única proclama en Abaurrea y Asnoz, concurrieron los futuros esposos a Roncesvalles, a casa de su tío Berria, quien para entonces tenía ya perfectamente ideada la forma y el tiempo oportuno de sorprender al Vicario don Juan Bertrán. Doce días hacía que una fiebre maligna le tenía postrado en cama al Vicario, y el señor Berria, amigo íntimo suyo, fué a visitarle e interesarse por su salud, acompañado de los novios, a los que previamente les había instruido de cuándo debían entrar en el aposento del enfermo y de las palabras que habían de pronunciar, como fórmula sacramental, para el matrimonio que por éstas debían contraer en presencia del legítimo sacerdote delegado para esta función por el Vicario General del Obispado y del Prior de Roncesvalles. Presentóse el taimado cuanto apasionado tío señor Berria ante la cama del enfermo Vicario, y después de saludarle y preguntarle por su salud, y contestarle el Vicario sobre la evolución de su enfermedad, hizo Berria una seña a sus sobrinos y a los testigos para que se presentasen ante el Vicario, y pronunciasen las palabras sacramentales. Todo salió a pedir de boca, pero a costa de un fenomenal disgusto y agravación de la enfermedad del Vicario. «Nay nauzu zure senarrelaco?», preguntóle el novio a la novia; luego,—dice el Vicario en el atestado—se puso delante un mozo, con una capa blanca, y en seguida una moza, que le contestó: «Bay, naycen aizuz», e igualmente repitióle la novia al novio la misma pregunta, y contestada afirmativamente por el novio, huyeron inmediatamente de la casa del Vicario, todos, tío, novios y testigos, dejándole al pobre Vicario, desconsolado y cubierta hasta su cabeza con las sábanas de su lecho. Continúa el Vicario diciéndonos en su atestado, «comencé a cubrirme, diciendo al señor Berria, Vmm. ha venido a darme la muerte con estas pesadumbres». Para inteligencia de los que desconocen las palabras sacramentales, dichas en la lengua de los navarros, diremos, que son las mismas que se dicen en los matrimonios en castellano: «¿Queréisme por vuestro marido? ¿Queréisme por vuestra mujer?»

Celebróse, por fin, el matrimonio, desde luego ilícito, pero válido, por haberse celebrado ante el que por entonces hacía las veces de Párroco; y no obsta, que el Vicario no quisiera ver ni oír, e hiciera todo lo que pudiera por no ver ni oír nada de las palabras de los contrayentes; pues, esos mismos esfuerzos para ocultarse, y a ser posible, para no darse cuenta de lo que sucedía en su presencia, son signos ciertos e indudables de que se daba perfecta cuenta de lo que se efectuaba a sus ojos, y basta esto para presenciar un matrimonio.



Pero el matrimonio se realizó conculcando las leyes de la Iglesia, y ésta tiene sus sanciones para los que las desobedecen.

Roncesvalles, era una Abadía Nullius, exenta de la jurisdicción del Ordinario de la Diócesis, y sujeta inmediatamente a la Santa Sede, y como tal tenía su Tribunal eclesiástico, con su Vicario General, Fiscal, etc. El Fiscal, don Miguel Esparza, Capellán del Monasterio, denunció, en virtud de su cargo, a los confragentes, por desacato a las leyes de la Iglesia, ante el Vicario General, nombrado por el señor Prior, Doctor don Cristóbal García de Atocha, canónigo del Monasterio, quien abrió un largo proceso, y tomó declaraciones, al Vicario de Roncesvalles, al señor Berria, autor, mandante y consejero, todo en una pieza, de todo este intrincado negocio, a los consortes, testigos, etc., cuyas deposiciones llenan muchos folios del voluminoso proceso.

Descubierta la culpabilidad de varios de ellos, sobre todo de los consortes, fueron castigados a presidio o confinamiento en sus casas hasta nueva orden, bajo las penas más graves de la Iglesia. Transcurrieron doce días, y el perdón no aparecía; pidiéronlo los procuradores en nombre de los procesados, por tener que atender a sus negocios y obligaciones, e indulgente con ellos el Vicario General, accedió a su demanda. Era el 16 de junio de 1626, cuando los consortes presentáronse ante el señor García Atocha, a oír el fallo y sentencia final, que dice así:

«Fallamos atento los autos y méritos del proceso, que debemos amonestaros y amonestamos a los dichos Juan de Iribarren, señor de Asnoz, y a María de Enecoiz, no se atrevan de aquí adelante a hazer semejantes matrimonios, contra lo dispuesto por Nuestra Santa Madre la Iglesia, los Santos Concilios, y mandatos de los superiores; y les mandamos, que antes que cohabiten, se hagan en nuestra Parroquial de Roncesvalles las dos denunciaciones, de que estaban dispensados, y que después oigan una misa nupcial. Y por el atrevimiento que en esto han tenido, los condenamos a que paguen veinte libras de aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento, de la parroquia de Roncesvalles, hagan decir cincuenta misas por las ánimas del Purgatorio, y ayunen quatro días cada uno a pan y agua. Y a los dichos testigos Graciana Iñiguez y Pedro Iturri, y a don Juan Bertrán, Vicario, les absolvemos de la demanda puesta por nuestro Fiscal, y ansí lo providenciamos y declaramos con costas en que condenamos a los subsodichos confragentes El Doctor Atocha, en Roncesvalles, a diez y seys de junio de mil seyscientos y veinte y seys, en presencia de my el notario Miguel Sarmín, de que doy fé.»

#### COMO ERA LA ENCOMIENDA DE SAMATAN EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVII.

Esta encomienda, una de las más ricas de Roncesvalles en Francia, advino al monasterio o iglesia, como hemos dicho ya, a fines del siglo XI, y permaneció siendo propiedad suya hasta el año 1628, en que fué permutada por el Priorato de Artajona,